EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SUPRENAMAR LTDA
901.227.479-8
CL 67 6 57 P 2
Bogotá - Colombia
(608) 3204112974
gerencia.suprenamar@gmail.com

Factura De Venta Electronica

N°: SPSN 670

Cliente: ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS
Nit: 830.122.129-6
Teléfono: (608) 3166511138
Dirección: CALLE 135 NO. 16 - 43
Correo: asoserbien.contable@gmail.com

Fecha y hora Factura	
Generación	22/07/2026, 21:13
Expedición	22/07/2026, 21:13
Vencimiento	22/07/2026
Vendedor	RUTH ANGELICA BOJACA
Centro de costo	0
Cotización	

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Nombre producto
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PUESTO CONTADOR	1.00	7,263,032.55	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Total items: 1

Valor en Letras:
Siete millones novecientos setenta y cinco mil setecientos noventa y tres pesos m/cte con treinta y cinco cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-07-22 por $ 7,975,793.35

Total Bruto	**7,127,608.00**
Administración 5.00%	**356,380.40**
Imprevistos 2.00%	**142,552.16**
Utilidad 3.00%	**213,828.24**
IVA 19%	**135,424.55**
Total a Pagar	**7,975,793.35**

Observaciones:
VALOR COBRADO POR PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CORRESPONDIENTE A 25 DIAS DEL MES DE JULIO 2026, EN EL PUESTO CONTADOR.

Nota: Por favor realizar el pago de la factura a la Cuenta de Ahorros Banco Caja Social No. 24146951480 a nombre de EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SUPRENAMAR LTDA identificada con NIT 901.227.479-8

Julio 2026 Aporte por SDIS $3.191.695 y por Asociado $3.920.133

_____
Elaborado por

_____
Firma recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764102339102 aprobado en 20251130 prefijo SPSN desde el número 430 al 5000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 8010 Actividades de seguridad privada Tarifa 13.8
CUFE: 9ebc0acde586b8895b84aa7c15ed941f35b86aa9000f5cc33d3a6bf1972bce65605e79225c9c74c1cb8c4fc4a8bb7e32

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: ASOSERBIN
Nombre del pago: VIGICONTAJULIO
Fecha: 24-07-2026 **Hora:** 14:39:26
Fecha de envío del pago: 23-07-2026
NIT: 830122129
Secuencia: Ac
Fecha de Generación: 24-07-2026
Fecha para Procesar el pago: 23-07-2026
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES
Número de cuenta a debitar: 68803975071

Impreso por: ASOSERBIEN1

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $7,961,538.00	**Valor Registros Procesados:** $7,961,538.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000024146951480	Ahorros	9012274798	EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SUPRE	7,961,538.00	BANCO CAJA SOCIAL	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	23-07-2026

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141177363325

(415)7707212489984(8020) 000014117736332 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 2 7 4 7 9	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SUPRENAMAR LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 64 J 78 26

42. Correo electrónico gerencia.suprenamar@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 1 1 0	3 2 0 4 1 1 2 9 7 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 0 1 0	2 0 1 8 1 0 1 7	7 4 9 0	2 0 2 4 0 1 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																					Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LEYTON DE LA CRUZ JUAN CARLOS
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 06-05-2025 10:31:20AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 141177363325

(415)7707212489984(8020) 000014117736332 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 2 7 4 7 9	8	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SUPRENAMAR LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 64 J 78 26

42. Correo electrónico gerencia.suprenamar@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 1 1 0	3 2 0 4 1 1 2 9 7 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 0 1 0	2 0 1 8 1 0 1 7	7 4 9 0	2 0 2 4 0 1 0 1				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LEYTON DE LA CRUZ JUAN CARLOS
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 06-05-2025 10:31:20AM

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177363325

(415)7707212489984(8020) 000014117736332 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 2 2 7 4 7 9	8	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1	98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 1 1 0 0 1			
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación: 7 9 8 6 6 9 7 9	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido: LEYTON	105. Segundo apellido: DE LA CRUZ	106. Primer nombre: JUAN	107. Otros nombres: CARLOS	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
2	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL 1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 8 1 0 1 7			
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación: 7 7 1 9 1 3 7 3	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido: FRAGOZO	105. Segundo apellido: CUJIA	106. Primer nombre: JOSE	107. Otros nombres: LUIS	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 06-05-2025 10:31:20AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 5 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141177363325

(415)7707212489984(8020) 000014117736332 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 2 7 4 7 9	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	5 3 0 4 1 4 0 1		COLOMBIA 1 6 9	ORTIZ	VASQUEZ	DIANA	CAROLINA		140,700,000	3 0	2 0 1 8 1 0 1 7	
2	Cédula de Ciudada 1 3	7 7 1 9 1 3 7 3		COLOMBIA 1 6 9	FRAGOZO	CUJIA	JOSE	LUIS		140,700,000	3 0	2 0 1 8 1 0 1 7	
3	Cédula de Ciudada 1 3	7 9 9 5 9 1 4 3		COLOMBIA 1 6 9	NOPE	GOMEZ	HELVER	ALCIDES		187,600,000	4 0	2 0 1 8 1 0 1 7	
4													
5													

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 06-05-2025 10:31:20AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177363325

(415)7707212489984(8020) 000014117736332 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 2 7 4 7 9	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 1 0 0 6 0 9 5 3 9 5		3 3 0 5 5 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SILVA	GUTIERREZ	JHONIER	HERNAN

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 1 0 2

CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 06-05-2025 10:31:20AM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CONTRATANTE	**ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS – ASOSERBIEN** Lote 6 Usaquén - Bogotá **NIT: 830.122.129-6**	
	REPRESENTANTE LEGAL	MARIA DEL PILAR MEJIA RUEDA CC: 60.320.432
CONTRATISTA	**Empresa de Seguridad Privada SUPRENAMAR LTDA.** Calle 67 No. 6-57 Piso 2 B/ Parrales **NIT: 901.227.479-8**	
	REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS LEYTON DE LA CRUZ CC: 79.866.979 de Bogotá D.C.
VALOR MENSUAL	$ 9.570.998 m/cte.	
PLAZO	4 meses y 29 días	
FECHA DE INICIO	06 de julio de 2026	
FECHA DE TERMINACIÓN	04 de diciembre de 2026	

Entre los suscritos a saber **MARIA DEL PILAR MEJIA RUEDA,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.320.432**,** obrando en su condición de Representante Legal de **ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS - ASOSERBIEN**, entidad de derecho privado identificada con el NIT**: 830.122.129-6,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **JUAN CARLOS LEYTON DE LA CRUZ**, también mayor de edad, vecino de la ciudad de Ibagué e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.866.979** de Bogotá, D.C., obrando en su condición de Representante Legal de la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SUPRENAMAR LTDA.,** entidad de derecho privado identificada con el **NIT 901.227.479-8;** persona jurídica debidamente constituida por acta de junta de socios, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Bogotá, el 17 de octubre de 2018 bajo el No. 02386602 del Libro IX y posteriormente inscrita en Cámara de Comercio de Ibagué el 24 de febrero de 2026, con el No. 95898 del Libro IX, la cual cuenta con la licencia de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20214100005227, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente ***Contrato de Prestación de Servicios*** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la prestación de los

servicios de vigilancia y seguridad privada permanente en las instalaciones de **JARDIN INFANTIL ANGELES CONTADOR - ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS - ASOSERBIEN,** ubicado en la calle 135 No 16-43 Barrio Contador, Localidad Usaquén, de la ciudad de Bogotá, durante el término de duración del presente contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, con un (01) servicio de vigilancia las 12 horas diurno de lunes a viernes, con medio humano sin Arma, y sin canino.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN. El término de duración del presente contrato será de cuatro (04) meses y Veintinueve días (29) contados a partir del 06 de julio de 2026 a las 07:00 a.m., y podrá ser prorrogado por un periodo igual si ninguna de las partes manifiesta su intención de darlo por terminado con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento o prórroga. Del inicio de las actividades se levantará constancia mediante acta de iniciación en la cual se hará constar entre otros: la entrega de los inventarios fecha de iniciación y estado de las instalaciones objeto del contrato, acta que formará parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Las partes estiman el valor del presente contrato mensual en la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9.570.998),** acorde con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** según valores determinados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 073 del 18 de enero de 2002 Incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA y demás impuestos o tributos de orden nacional o local a que hubiere lugar, el cual corresponde a la totalidad de los puestos de vigilancia contratados y los equipos necesarios para la prestación del servicio; el valor del presente contrato, con previa presentación y aprobación de la factura emitida por **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO:** La mora en el pago de los servicios generará a cargo de **EL CONTRATANTE** el pago de los correspondientes intereses de mora fijados en 1% del valor mensual arriba señalado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que el valor estipulado en el presente contrato se incrementará a partir del primero (01) de enero de cada año, en la misma proporción en el que el Gobierno Nacional decrete el aumento del SMMLV y circulares emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o cotizaciones al régimen prestacional, así como las eventuales reformas al régimen de impuestos que afecten el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Este valor puede cambiar de acuerdo con la posible extensión del servicio, la cual será materia adicional a lo pactado dentro de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes, los procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
2. Tener Licencia de Funcionamiento vigente durante el término de duración del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde claramente se le autorice la prestación de los servicios sujeto de su objeto.
3. Disponer de las licencias, permisos o contratos de suministro del servicio de datos, internet y/o comunicaciones ofertadas como apoyo para el desarrollo del presente contrato. Dichos permisos, licencias o contratos deberán haber sido emitidos o suscritos por la autoridad administrativa o empresa concesionaria debidamente habilitados para estos efectos en el territorio nacional.
   Sin perjuicio del permiso citado, mantendrá registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los equipos de comunicaciones utilizados durante el contrato.
4. Tener vigentes los permisos de tenencia y porte de armas a utilizar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismos que deberán ser expedidos por el Ministerio de Defensa a nombre de la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SUPRENAMAR LTDA,** quien deberá ser exclusivamente el propietario. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar armamento que no tenga el respectivo permiso o que éste sea a nombre de una persona natural o jurídica diferente.
5. Acreditar que cumple con los programas de capacitación y entrenamiento del personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria, seleccionando para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, personal altamente calificado e idóneo a quienes dotará de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las Resoluciones 2350 del 3 de diciembre de 2001, 1368 del 17 de junio de 2002, 1928 del 9 de agosto de 2002 y demás disposiciones pertinentes, para lo cual anexará las hojas de vida con sus respectivos soportes del personal a cargo de la prestación del servicio.
6. Atender la solicitud de cambio de personal por deficiencia o inconveniencia realizada por **EL CONTRATANTE** por escrito, para lo cual anexará la hoja de vida con sus respectivos soportes; el personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de **EL CONTRATANTE.**
7. **EL CONTRATISTA** no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio correctamente, para ello deberá contar con la autorización escrita de **EL CONTRATANTE.**
8. Garantizar que el personal a su cargo se encuentra debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y responder porque el personal que presta

el servicio objeto de este contrato porte la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

9. Mantener vigente una póliza de responsabilidad civil extracontractual la que hace parte integrante de este contrato, la que tiene por objeto amparar hasta por el valor asegurado la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, derivada de la prestación de servicios de la vigilancia privada, conforme a lo normado en el Decreto 356 de 1994 emanado del Ministerio de Defensa Nacional, para predios, labores y operaciones, así mismo se obliga a mantener vigente el Seguro de Vida Colectivo para el personal operativo, el cual es de carácter obligatorio según lo estipulado en la Ley del Vigilante (Ley 1920 de 2018).
10. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad será permanente y no se interrumpirá en ninguna circunstancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente las 24 horas del día con los puestos de vigilancia objeto del contrato.
11. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad permanente objeto de este contrato, con personal calificado, debidamente entrenado, con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en la propuesta que forma parte integral del presente contrato.
12. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **EL CONTRATANTE.**
14. Garantizar la calidad de la prestación del servicio.
15. Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley.
16. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.
17. Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en los Decretos 356 del 11 de febrero de 1994; 2187 de 2001 y demás normas concordantes.
18. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
19. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en este contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a **EL CONTRATANTE**, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Atender las solicitudes de modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral en uno o más sitios y/o puestos cuando **EL CONTRATANTE** lo solicite.

Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad integral de uno o más sitios y/o puestos cuando **EL CONTRATANTE**, así lo exija.

22. Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, vehículos de control y vigilancia y otros elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contratado; los vehículos contar con los signos técnicos registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, identificación que no podrá incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto 1979 de 2001 artículo 17.
23. **EL CONTRATANTE**, se reserva el derecho de solicitar al contratista fotocopia de las hojas de vida del personal destinado para ejecutar el objeto del contrato, junto con los antecedentes y soportes de estas.
24. Facturar mensualmente el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada objeto del presente contrato prestado durante el mes inmediatamente anterior. Por ninguna razón la jornada laboral será superior a la establecida por el Régimen Laboral Colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho y en ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante.
25. Los horarios de trabajo serán asignados bajo responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, la programación será presentada al supervisor para su aprobación y en caso de ser requerido por **EL CONTRATANTE** se solicitarán modificaciones en los horarios, así como cambio de personal.
26. Garantizar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).
27. Designar un supervisor y/o coordinador del contrato quien deberá contar con disponibilidad permanente y que servirá de enlace entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** durante el término de duración del contrato.
28. **EL CONTRATISTA** se hará responsable dentro de los amparos y condiciones de las pólizas suscritas en favor de **EL CONTRATANTE**, únicamente en caso de pérdida, o daños de los elementos, bienes muebles e inmuebles objeto del contrato, siempre y cuando aquellos se encuentren debidamente relacionados en el inventario y el acta de entrega de las instalaciones a que se refiere la cláusula segunda del presente acto contractual.
29. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan que las obligaciones descritas en la presente clausulan, se entienden como obligaciones de medio y no de resultado.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. Cancelar el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2. Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera.
3. Entregar al **EL CONTRATISTA** todos los bienes objeto de la vigilancia, mediante inventario y acta de entrega de estos, la cual forma parte integral del presente contrato.
4. Entregar al **EL CONTRATISTA** la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
5. Proveer los recursos locativos y sanitarios mínimos para el que personal de vigilancia (fija o móvil) pueda desarrollar su labor en condiciones que no atenten contra su propia seguridad y dignidad.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. De conformidad con la naturaleza del puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación con respecto a **EL CONTRATANTE**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**; por lo tanto, serán de su cargo el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El contrato aquí firmado entre las partes, **ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS - ASOSERBIEN,** ubicada en la ciudad de Bogotá**,** y la agencia sucursal Mosquera **SUPRENAMAR LTDA** administrada por el señor **ALDEMAR MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.406.937 de Tabio, acuerdan que este contrato puede ser cedido en su totalidad a otra empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con las mismas características y licencias otorgadas por la Superintendencia de Vigilancia, previo acuerdo y consentimiento escrito entre las partes, siempre y cuando esta agencia o empresa sea administrada por el señor **ALDEMAR MORENO.**

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN Y/O COORDINACIÓN. La supervisión y/o coordinación del contrato por parte de **ELCONTRATANTE** será ejercida por el administrador (a) en su condición de Representante legal de **ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS - ASOSERBIEN**; por parte de la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SUPRENAMAR LTDA,** el funcionario que designe el gerente, de lo cual informará mediante escrito adjunto, y se dejará constancia en el **ACTA DE INICIO** del

presente contrato. Los aquí designados, velarán por el cabal cumplimiento del contrato, facilitarán los medios necesarios para el buen desarrollo de este, informar a las partes contratantes de las anomalías y novedades que se presenten en el desarrollo del presente contrato. El supervisor por parte de **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso inmediato al supervisor de la parte **CONTRATANTE**, de todo hecho anómalo que suceda en cada uno de los puestos de trabajo contratados, así como en sus alrededores y mensualmente deberá entregar por escrito un consolidado de las novedades presentadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración de este contrato será desde el día 01 del mes de julio de 2026 y hasta el 04 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Este contrato terminará una vez vencida su vigencia y el respectivo parágrafo primero. Excepcionalmente una vez demostrada la ocurrencia de una o cualquiera de las siguientes causales, evento en el cual la parte cumplida deberá comunicar a la parte incumplida por escrito con antelación no inferior a sesenta (60) días hábiles, la decisión adoptada y la causal en la cual se fundamenta:

1. Por acuerdo MUTUO de las partes.
2. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento grave de la otra, si a pesar de requerimiento escrito para que se allane a cumplir, persista en el incumplimiento.
3. En caso de que EL CONTRATANTE no cancele puntualmente los honorarios en la forma y cuantía pactados en este contrato, la mora superior a treinta (30) días calendario faculta a EL CONTRATISTA para retirar su personal sin responsabilidad a su cargo.

PARÁGRAFO TERCERO. - Sólo procederá la excepción invocada en caso de que las partes se encuentren a **PAZ Y SALVO** por todo concepto de lo contario cualquier comunicado se declara desestimado totalmente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA. En caso de incumplimiento total o parcial al objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato por cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida a título de sanción penal pecuniaria el 10% del valor total del contrato, sin requerir para ello constitución en mora al **CONTRATANTE**. Con todo, la cancelación del valor correspondiente a la sanción pecuniaria no excluye la posibilidad de exigir el cumplimiento de la principal, y la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en su efecto.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a mantener durante la vigencia del contrato una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos por uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada por una suma asegurada no inferior a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Se compromete igualmente **EL CONTRATISTA**, a suscribir una póliza que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato vigente por su duración y 3 años más. Póliza de cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato, así mismo se obliga a mantener vigente el Seguro de Vida Colectivo para el personal operativo, el cual es de carácter obligatorio según lo estipulado en la Ley del Vigilante (Ley 1920 de 2018).

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATANTE autoriza la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento almacenamiento y uso de su información de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1074 de 2015; para:

A. Ejecución del contrato suscrito con el contratista.
B. Pago de obligaciones contractuales sí envío de información a entidades gubernamentales o judiciales por solicitud expresa de la misma.
C. Soporte en procesos de auditoría y envío recepción de mensajes con fines comerciales publicitarios y/o de atención al cliente.
D. Registro de la información en la base de datos de la empresa.
E. Contacto para el envío de información inherente a la relación contractual
F. Recolección de datos para el cumplimiento de los deberes que como responsable de la información y datos personales le corresponde a **EL CONTRATISTA** y con propósitos de seguridad o prevención de fraude para proporcionarle una un efectivo servicio al cliente.
G. Cualquier otra finalidad que resulte en el desarrollo del presente contrato.
H. De igual manera se resalta que En el caso de la primera infancia que es el objeto de este contrato (niños y niñas menores de 6 años), esta ley exige una protección máxima.
I. Ambas partes se comprometen a recolectar, usar y proteger su información de manera legal. Esto asegura que ni la empresa ni el cliente (o contratista) hagan mal uso de sus datos personales.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: MÉRITO EJECUTIVO. Las partes acuerdan, reconocen y aceptan que este contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones que de él derivan.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. Las partes señalan como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato

y como medios de notificación oficial los correos electrónicos dispuestos a continuación: **EL CONTRATANTE** en el Lote 6 Usaquén, **ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS – ASOSERBIEN** oficina de administración, y por **EL CONTRATISTA** en la Carrera 7 No. 16 – 25 Barrio Alicante**,** Mosquera - Cundinamarca. E-mail: sp.suprenamar.occ@gmail.com

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD. El presente contrato sustituye todo acuerdo verbal o escrito celebrado anteriormente entre las partes relacionado con el objeto de éste.

CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato diferente a la prórroga, deberá hacerse constar en un otrosí suscrito por las partes.

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este. En mérito de lo anteriormente expuesto y en señal de aceptación y conformidad se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor a los 01 días del mes de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE

MARIA DEL PILAR MEJIA RUEDA
CC: 60.320.432
Representante Legal
Asociación Generadora de Bienestar Show Kids - Asoserbien
NIT: 830.122.129-6

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS LEYTON DE LA CRUZ
CC No. 79.866.979 de Bogotá D.C.
Representante Legal
Gerente General
Empresa de Seguridad Privada SUPRENAMAR LTDA.

NIT: 901227479-8

ADMINISTRADOR DE CONTRATO



ALDEMAR MORENO
C.C. No. 80.406.937 de Tabio
Agencia Sabana Occidente
Tel: 3173113725

CONSTANCIA

Por solicitud del contratante se deja constancia que la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SUPRENAMAR LTDA,** como contratista se acoge, y cumple de manera estricta lo establecido en la Ley 2101 de 2021, sobre los turnos y respetarán la reducción gradual de la jornada laboral, conforme a la ley antes expuesta.

Dada en la ciudad de Mosquera a los 30 días del mes de Junio de 2026.

ALDEMAR MORENO
C.C. No. 80.406.937 de Tabio
Agencia Sabana Occidente
Tel: 3173113725